

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 418-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 02 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA"; Resolución de Gerencia Municipal Nº 094-2020-GM-MDCC; Comunicado 4 y 9 de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas del Ministerio de Salud; Informe Nº 135-MDCC-GDS-SGPS-2020; Informe Nº 316-2020-MDCC/GPPR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVIQ-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 094-2020-GM-MDCC de fecha 25 de febrero de 2020 se aprueba el Plan de Trabajo Nº 02 denominado "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA" con un presupuesto total de S/ 466,924.00;

Que, mediante Comunicado 4 de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas del Ministerio de Salud comunica a las municipalidades distritales comprendidos en la "Meta 4" que quedan postergadas las visitas domiciliarias y las capacitaciones a los actores sociales, durante el periodo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria; posteriormente, mediante Comunicado 9 del 13 de julio de 2020 de la misma Dirección, se pone en conocimiento a los alcaldes de las municipalidades distritales mantener y/o reanudar de manera urgente el seguimiento del niño y niña menor de un año a través de las visitas domiciliarias y del seguimiento telefónico por los actores sociales respetando todas las medidas de protección establecidas por el MINSA;

Que, mediante Informe Nº 135-MDCC-GDS-SGPS-2020, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, se informa sobre el presupuesto utilizado en los meses febrero y marzo de 2020 como resultado de las retribuciones a los Coordinadores y Agentes Comunitarios en el marco de la ejecución del plan de trabajo aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal Nº 094-2020-GM-MDCC, quedando un saldo de S/ 405,004.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATRO CON 00/100 SOLES) para la reanudación de actividades comprendidas en el Plan de Trabajo mencionado en el párrafo precedente; por otro lado, mediante Informe Nº 316-2020-MDCC/GPPR, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indica se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, y que el gasto será cargado en la Actividad "Acciones de los Municipios Cuidado Infantil";

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;











CERRO COLORADO

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reanudación de las actividades comprendidas en el Plan de Trabajo Nº 02 denominado "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA", considerando lo establecido en el Informe № 135-MDCC-GDS-SGPS-2020 y su anexos, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/ 405,004.00 (CUATROSCIENTOS CINCO MIL CUATRO CON 00/100 SOLES), cuyo gasto será cargado en la Actividad "Acciones de los Municipios Cuidado Infantil".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, debiendo presentar los informes necesarios sobre el avance del mismo, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abog.Roberto C. Ydñez Valenzuela GERENTE MUNICIPAL





Rumbo al bicentenario Gobierno Municipal 2019 - 2022